



Organización
Internacional
del Trabajo



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

LA RECOMENDACIÓN OIT/UNESCO DE 1966 RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

**¿En qué consiste?
¿Quién debe utilizarla?**



¿Dónde se pueden encontrar normas internacionales sobre la profesión docente?

En dos instrumentos normativos:

- la *Recomendación relativa a la situación del personal docente* aprobada por una conferencia internacional convocada por la UNESCO, en cooperación con la OIT en 1966;
- la *Recomendación relativa al personal docente de la enseñanza superior*, aprobada por la UNESCO en 1997 (que será objeto de un opúsculo diferente).

¿Quiénes son los destinatarios de la Recomendación de 1966?

Los maestros de escuela, desde el nivel preprimario hasta el secundario, de todas las instituciones, pertenezcan a establecimientos públicos o privados y proporcionen enseñanza académica, técnica, vocacional o artística.

¿Qué aspectos de la profesión docente abarca la recomendación?

Prácticamente todos. En sus 146 párrafos breves, divididos en 13 secciones, la Recomendación de 1966 establece normas internacionales acerca de numerosas cuestiones relacionadas con las preocupaciones más importantes de tipo social, ético y material de los docentes. Entre esas cuestiones cabe mencionar:

- ✓ capacitación inicial y continua
- ✓ contratación
- ✓ ascenso y promoción
- ✓ seguridad en el empleo
- ✓ procedimientos disciplinarios
- ✓ servicio a tiempo parcial
- ✓ libertad profesional
- ✓ supervisión y evaluación
- ✓ obligaciones y derechos
- ✓ participación en la toma de decisiones en materia educativa
- ✓ negociación
- ✓ condiciones favorables para la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje
- ✓ seguridad social

✓ Soy docente. ¿En qué puede serme útil la Recomendación de 1966?

Puede proporcionarle definiciones prácticas acerca de cuáles son sus responsabilidades y derechos, y *brindarle directrices* para participar en el diálogo entre las autoridades del ámbito educativo y los docentes y sus asociaciones.

En un diálogo de este tipo, la Recomendación de 1966 puede servirle como *marco internacional de referencia* sobre un gran número de temas, como la formación intensiva, el tamaño de la clase, las ayudas pedagógicas, la cantidad de trabajo, los sistemas de calificación según los méritos, la licencia por maternidad, la seguridad social, etc.

La Recomendación también puede ser útil como base para el desarrollo de un *código deontológico* para su profesión, tal como ésta se practica en su comunidad, provincia, estado, región o país.

✓ Trabajo para una autoridad del ámbito educativo o un gobierno nacional. ¿Por qué debería leer esta Recomendación?

Si entre sus funciones se cuentan tareas de política, de planificación o programáticas relacionadas con los docentes, usted también es destinatario de la Recomendación. Esta fue elaborada para servir de *base a las leyes y las prácticas nacionales* relativas a los docentes y se pretende que influya en el desarrollo de esas leyes y prácticas.

Las disposiciones de la Recomendación de 1966 pueden servirle de *marco internacional de referencia* en sus discusiones y negociaciones con los docentes y sus asociaciones.

Puede incorporar disposiciones de la Recomendación en sus *programas nacionales de capacitación docente* y en sus directrices nacionales relativas a cuestiones como la salud del personal docente (incluidos asuntos relacionados con el VIH/SIDA), educación rural y desarrollo de los recursos humanos.

✓ ¿Es la Recomendación de 1966 vinculante desde el punto de vista jurídico?

No. Contrariamente a lo que sucede con un convenio, una recomendación no está sujeta a ratificación por parte de los países, ni cuenta con signatarios nacionales. No obstante, todos los Estados Miembros de la OIT y la UNESCO, hayan o no votado por ella o la hayan aprobado o no, están obligados a conocer el contenido de sus disposiciones, y han sido invitados por la OIT y la UNESCO a aplicarla en sus respectivos países. Por consiguiente, tiene un fuerte poder persuasivo.



Si esta Recomendación no es vinculante desde el punto de vista jurídico, ¿de qué forma promueven su aplicación la OIT y le UNESCO?

- ✓ A través del *Comité mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las recomendaciones relativas al personal docente (CEART)*. Su función es controlar y promover la aplicación de la Recomendación, y aconsejar a la OIT y la UNESCO cuáles son las mejores formas de promover el conocimiento y la utilización de la norma en los Estados Miembros.
- ✓ Organizando *seminarios subregionales* en los que los representantes gubernamentales, los trabajadores y los empleadores definen por consenso estrategias para adoptar medidas concretas a fin de mejorar la condición del personal docente. Este proceso se basa en *“el diálogo social”*. Estos foros de diálogo social se han organizado en muchos lugares del mundo desde 1989, en el Pacífico, los Estados Árabes, América Central y varias subregiones de África.
- ✓ Realizando *estudios de casos* y *estudios estadísticos*
- ✓ Proporcionando información y *asesoramiento técnico* a las autoridades del ámbito educativo y a las organizaciones docentes sobre los cambios en la legislación, los reglamentos y las prácticas que influyen en los docentes.
- ✓ Promoviendo la celebración del *Día Mundial de los Docentes*, el 5 de octubre. En ese día se conmemora la aprobación de la Recomendación, el 5 de octubre de 1966, por una conferencia especial convocada por la UNESCO y la OIT.



¿Quiénes son los miembros del CEART?

- ✓ El CEART consta de doce expertos independientes, seis de ellos designados por la OIT, y otros seis designados por la UNESCO. Proviene de diferentes partes del mundo y se desempeñan a título individual.

¿De qué se ocupa el CEART?

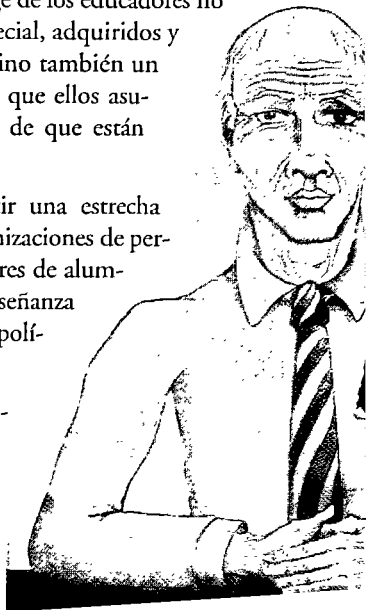
- ✓ Examina los informes y la información relativa a la aplicación de la Recomendación de 1966 proporcionada por los gobiernos, las organizaciones docentes y las organizaciones internacionales con un interés particular por la docencia. Basándose en este examen, el CEART elabora su propio informe, resumiendo la situación de los docentes a escala mundial y proponiendo medidas concretas que la OIT y la UNESCO podrían adoptar para mejorar la situación de estos profesionales. El Consejo de Administración de la OIT, la Conferencia Internacional del Trabajo y el Consejo Ejecutivo de la UNESCO estudian el informe del CEART, que se envía a todos los Estados Miembros.
- ✓ Examina las alegaciones de las organizaciones docentes sobre la no observancia de lo dispuesto por la Recomendación en los Estados Miembros. (El CEART no examina alegaciones de carácter individual.) Publica las conclusiones y realiza propuestas para resolver el problema o conflicto.

¿Cuál es el contenido de algunas de las disposiciones que podrían ilustrar la Recomendación de 1966?

Profesionalismo: “La enseñanza debería considerarse como una profesión cuyos miembros prestan un servicio público; esta profesión exige de los educadores no solamente conocimientos profundos y competencia especial, adquiridos y mantenidos mediante estudios rigurosos y continuos, sino también un sentido de las responsabilidades personales y colectivas que ellos asumen para la educación y el bienestar de los alumnos de que están encargados.” (III.6)

Cooperación en materia de política: “Debería existir una estrecha cooperación entre las autoridades competentes y las organizaciones de personal docente, de empleadores, de trabajadores y de padres de alumnos, las organizaciones culturales y las instituciones de enseñanza o de alta cultura y de investigación, con miras a definir la política docente y sus objetivos precisos.” (IV.10k)

Capacitación del personal docente: “Los profesores de instituciones de formación de personal docente deberían estar calificados para proporcionar una enseñanza correspondiente de nivel comparable al de la enseñanza superior.



Aquellos que proporcionan la formación pedagógica deberían tener experiencia en la enseñanza escolar y, siempre que sea posible, renovar esa experiencia periódicamente mediante la práctica de la docencia en establecimientos de educación.” (V.25)

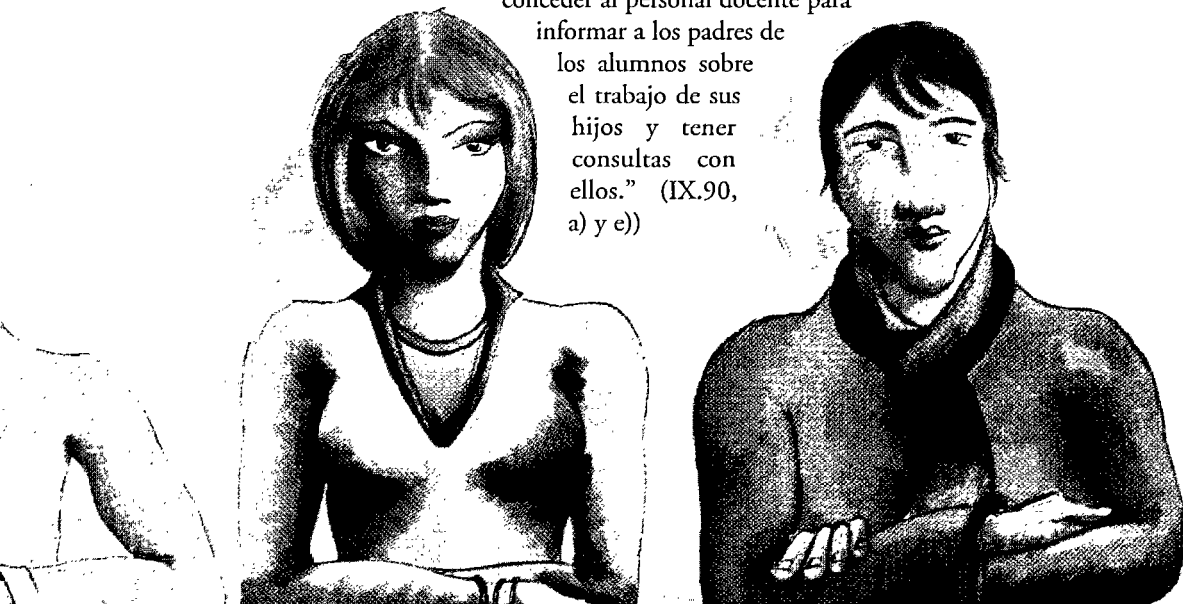
Libertades profesionales: “En el ejercicio de sus funciones, los educadores deberían gozar de libertades académicas. Estando especialmente calificados para juzgar el tipo de ayudas y métodos de enseñanza que crean mejores y más adaptables a sus alumnos, son ellos quienes deberían desempeñar un papel esencial en la selección y la adaptación del material de enseñanza así como en la selección de los manuales y aplicación de los métodos pedagógicos dentro de los programas aprobados y con la colaboración de las autoridades escolares.” (VIII.61)

Obligaciones: “Los niveles de eficiencia exigibles al personal docente deberían definirse y hacerse respetar con el concurso de las organizaciones de dicho personal. [...] Las organizaciones de personal docente deberían elaborar normas de ética y de conducta ya que dichas normas contribuyen en gran parte a asegurar el prestigio de la profesión y el cumplimiento de los deberes profesionales según principios aceptados.” (VIII.71 y 73)

Derechos: “Los sueldos y las condiciones de trabajo del personal docente deberían determinarse por vía de negociaciones entre las organizaciones del personal docente y los empleadores.” (VIII.82)

Horas de trabajo: “Al fijar las horas de trabajo del personal docente, deberían tomarse en cuenta todos los factores que determinan el volumen de trabajo total de dicho personal, como: a) El número de alumnos de los cuales el educador ha de ocuparse durante la jornada y durante la semana [...]; e) El tiempo que conviene conceder al personal docente para

informar a los padres de los alumnos sobre el trabajo de sus hijos y tener consultas con ellos.” (IX.90, a) y e))

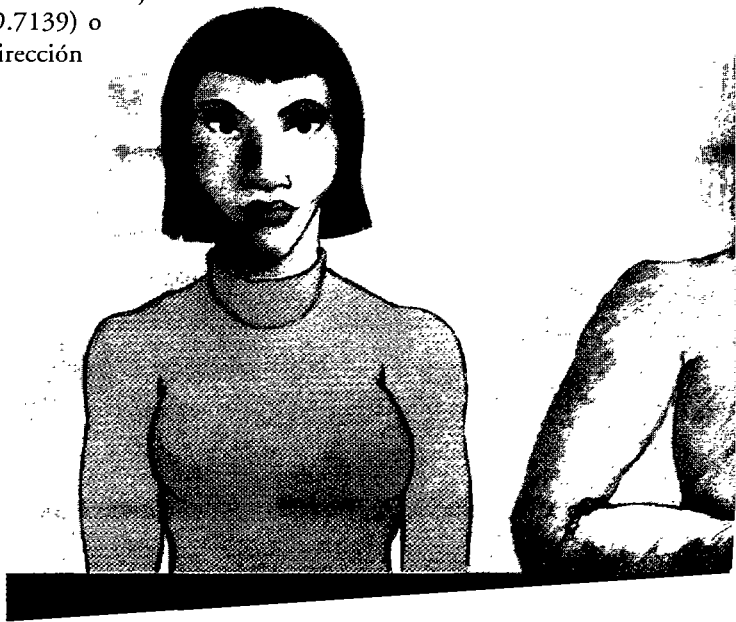


Salarios: La retribución del personal docente debería: a) Estar en relación de una parte, con la importancia que tiene la función docente, y por consiguiente aquéllos que la ejerzan, para la sociedad y, de otra, con las responsabilidades de toda clase que incumben a los docentes desde el momento en que comienzan a ejercer [...]; d) Tomar en cuenta que determinados puestos requieren más experiencia, calificaciones superiores e implican responsabilidad más amplia.” (X.115, a) y d))

Escasez de personal docente: “Debería sentarse el principio de que toda decisión adoptada para hacer frente a cualquier crisis grave de escasez de personal debe considerarse como medida excepcional que no deroga, ni modifica de ningún modo, las normas profesionales establecidas o por establecer, y reduce al mínimo el riesgo de perjudicar los estudios de los alumnos.” (XII.141, 1))

¿Existen otros instrumentos normativos de la OIT o de la UNESCO de interés para los docentes?

- ✓ Sí. Entre ellos, el Convenio núm. 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, el núm. 98 sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva y el núm. 111 sobre la Discriminación (empleo y ocupación); sus principios básicos se resumen en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento. El control de la aplicación de los instrumentos de la OIT no es función del CEART sino de órganos como la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Esos textos pueden obtenerse a través del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (Fax +41.22 799.7139) o en la siguiente dirección de Internet:



<http://www.ilolex.ilo.ch:1567/spanish/index.htm>; en el caso de la Declaración:
<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/decl/index.htm>

- ✓ Convenios de la UNESCO como la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y la convención sobre la enseñanza técnica y profesional.

La vigilancia de la aplicación de estos instrumentos no está a cargo del CEART sino de órganos como el Comité de la UNESCO sobre las convenciones y recomendaciones en la esfera de la enseñanza. Sus textos pueden consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://www.unesco.org/education/information/standards/spanish/unesco.htm>

Si en su calidad de docente desea solicitar información sobre la Convención sobre los Derechos del Niño a través de la Unidad Primera Infancia y Educación Familiar de la UNESCO, París, puede hacerlo al fax (+33.1 45.68.56.26) o consultando la siguiente dirección de Internet: <http://www.unesco.org/education/educprog/ecf/index.htm>



¿Qué debo hacer para recibir copias de la Recomendación y obtener más información?

En la OIT, sírvase ponerse en contacto con:

- ◇ La Oficina Regional o el Equipo Multidisciplinario de la OIT más cercano a su domicilio. La lista figura en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ilo.org/public/spanish/sitemap.htm>
- ◇ La sede de la OIT, Departamento de Actividades Sectoriales, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza (Fax +41.22 799-7046); correo-e: sector@ilo.org;
sitio web: <http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/sector>

En la UNESCO, sírvase ponerse en contacto con:

- ◇ La Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO de su país, cuya dirección puede localizar en el siguiente sitio de Internet: <http://www.unesco.org/ncp/natcom/>; también puede comunicarse por fax con la División de Relaciones con las Comisiones Nacionales y con los Nuevos Asociados (ERC/NCP), sede de la UNESCO, París, Francia, teléfono: +33.1 45.68.55.40.
- ◇ La Oficina de la UNESCO fuera de la Sede más cercana a su domicilio.
- ◇ La sede de la UNESCO, Sección de Formación de Docentes, División de Enseñanza Superior, UNESCO, 7 place de Fontenoy, 75352 París 07 SP, Francia (Fax: +33.1 45.68.5626/27/28).

Por Internet:

- ◇ El texto completo de la Recomendación OIT/UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966) figura en el sitio siguiente: <http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/sector/techmeet/ceart/teachs.pdf>
- ◇ El texto completo de la Recomendación relativa al personal docente de enseñanza superior (1997) figura en el sitio siguiente: <http://www.unesco.org/education/educprog/am/recom-s.html>
- ◇ Información sobre el CEART, incluido el texto completo de sus informes de 2000 y 1997, se puede encontrar en el sitio siguiente: <http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/sector/techmeet/ceart/main.htm>